

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 6 de noviembre de 1941 por la que se equipara a efectos tributarios la personalidad jurídica de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a la del Estado.

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. no sólo encierra en sí el cuerpo de doctrina del Movimiento Nacional, sino que constituye el medio por el cual el Estado se vivifica con los principios del mismo. Ello implica la imposibilidad de establecer una diferenciación sustancial entre las actividades del Estado y las del Partido, que, en definitiva, aparecen fusionadas en una íntima comunidad de aspiraciones y ambiciones.

En su consecuencia, procede equiparar a efectos tributarios el Partido al Estado, toda vez que lo contrario significaría la tributación por parte del Movimiento mismo.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. A todos los efectos tributarios, la personalidad jurídica de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., integrada por los distintos Organismos que la constituyen en las esferas nacional, provincial y local, queda equiparada a la del Estado, en cuanto actúe para el cumplimiento de los fines políticos que le están encomendados.

En su virtud, gozará de todas las exenciones o bonificaciones que, según los casos, se hayan concedido o se concedan a aquél por las Leyes reguladoras de las diversas contribuciones, impuestos o arbitrios establecidos a favor del Estado, la Provincia o el Municipio.

Esta equiparación no alcanzará:

a) A los bienes poseídos por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. o por los Organismos dependientes de la misma que estén destinados a producir renta en favor de la Entidad poseedora.

b) A aquellos Organismos o Entidades que, encuadrados en la Organización general de Falange, tengan personalidad propia y realicen actividades de carácter industrial o mercantil ajenas a la actividad política del Movimiento. Si estas actividades tuvieran carácter benéfico, se registrarán

por las normas vigentes para los Establecimientos de este tipo.

c) A los Organismos sindicales, que seguirán rigiéndose en materia tributaria por el régimen que les conceden las Leyes vigentes.

Artículo segundo. El régimen tributario a que hace referencia el artículo anterior será aplicable con carácter retroactivo a aquellas cantidades que por razón de impuestos o contribuciones se adeuden por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., en el momento de la publicación de esta Ley, al Estado, Provincia o Municipio.

Artículo tercero. Las dudas que en la aplicación de esta Ley se susciten serán resueltas por el Ministro de Hacienda, oída la Secretaría General del Movimiento.

Artículo cuarto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado de 16 de noviembre.)

(G. C.—4.183)

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 6 de noviembre de 1941 por el que se declara de interés nacional la industria de fabricación de gasógenos de las marcas que se indican.

A propuesta de la Junta creada por Decreto de 17 de septiembre de 1940, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. Se consideran como de interés nacional, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de 24 de octubre de 1939, de protección a las nuevas industrias de interés nacional y con derecho a las preferencias que establece el artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 17 de septiembre de 1940, las siguientes marcas de gasógenos adap-

tables a los vehículos automóviles:

«Dux», presentado por don Juan Schweiger Damboeck; «Creus», presentado por don Antonio Creus Vega; «Auto-Gas», presentado por don Juan Antonio Cervera Gimeno; «Proto», presentado por don Vicente Ordóñez Ferrer; «Solgas», presentado por don Adolfo Martínez Iglesias; «Prex», presentado por don José Tremul Puertas; «Masse», presentado por don Gustavo Masse Garras; «Cíclope», presentado por Gasógenos Cíclope, S. A., y en su nombre, don Juan Más Bagá Rubio; y «Mallas», presentado por don Juan Mallas Gelpi.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 6 de noviembre de 1941.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 16 de noviembre.)

(G. C.—4.184)

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 11 de noviembre de 1941 por la que se declara obligatorio para comerciantes mayoristas, detallistas y mixtos, el uso y posesión de la «Tarjeta de Comprador», establecida por el Sindicato Nacional Textil.

Ilmo. Sr.: La necesidad de regularizar el mercado textil, evitando la intromisión de elementos extraños al mismo, que, sin tener la condición de comerciantes y valiéndose de medios ilegales, consiguen el libramiento de mercancías que revenden a precios abusivos, con el consiguiente perjuicio para el público y el comercio establecido, aconseja le adopción de medidas que permitan normalizar la distribución en el comercio textil.

Asimismo urge poner término al hecho perfectamente comprobado de que paralelamente a la escasez de manufacturas en pieza, observada en el comercio al por menor y detall, existe una oferta de artículos confeccionados, situación ésta que debe ser subsanada, estableciendo un criterio limitativo impuesto por las necesidades de la economía nacional, ya que, aparte de encarecer notablemente el consumo, produce grave perjuicio a

las clases modestas, que se ven imposibilitadas de poder continuar confeccionándose por sí mismas las prendas necesarias para las atenciones familiares.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Sindicato Nacional Textil y previo informe de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, vengo en disponer:

Artículo primero. Se declara obligatorio para comerciantes mayoristas, detallistas y mixtos, el uso y posesión de la «Tarjeta de Comprador» establecida por el Sindicato Nacional Textil.

Art. 2.º Ningún fabricante ni mayorista podrá vender a comerciantes mayoristas o detallistas que carezcan de la mencionada Tarjeta, siendo obligatorio en las transacciones que se efectúen el que en las facturas y recibos conste el número de la que cada uno de los comerciantes compradores posea.

Art. 3.º Para los vendedores clasificados en la Tarifa 1.ª, Sección tercera, clase 3.ª (pequeña industria de ejercicio fijo), que satisfacen al Tesoro una cuota irreducible o patente, según la Contribución Industrial y de Comercio, se estudiará por el Sindicato Nacional Textil el modo de facilitarles una «Tarjeta de Comprador» que les habilite únicamente para proveerse en los comerciantes mayoristas, y con las debidas restricciones para que dicho comercio no exceda del que puede considerarse normal en tal clase de vendedores.

Art. 4.º Se establece asimismo, con carácter obligatorio para todo el ramo de la confección, el uso de la «Tarjeta de Comprador», a cuyo efecto los confeccionistas se clasificarán en fabricantes confeccionistas, confeciocnistas detallistas, confeciocnistas mayoristas y confeccionistas pieceros, debiendo fijarse por el Sindicato Nacional Textil la definición o concepto que permita la debida separación y distinción de cada una de estas categorías.

Art. 5.º La «Tarjeta de Comprador», cuya obligatoriedad se establece en el artículo anterior, se distinguirá de la determinada en el artículo primero, llevando en forma distintiva el título de «confeccionista», la que se acomodará a las características especiales que ésta requiera. Esta

Tarjeta será de Comprador para los confeccionistas mayoristas y detallistas, y de Usuario, para los fabricantes confeccionistas y piceros.

Por el Sindicato Nacional Textil se procederá, en el más breve plazo, a la reglamentación para el uso de dicha Tarjeta, en cuyo momento, sin su posesión, no se podrán en manera alguna comprar a fabricantes ni mayoristas.

Art. 6.º Por el Sindicato Nacional Textil se procederá a la formación del censo de los confeccionistas de toda España, con arreglo a la clasificación antes mencionada.

Art. 7.º El Sindicato Nacional Textil someterá a la aprobación de la Secretaría General Técnica de este Ministerio la posibilidad de fijar una cifra global de los tejidos que hubieran de destinarse a la confección y modo de distribuirlos equitativamente, al objeto de mantener el equilibrio que debe existir entre la producción total textil, las cantidades que se ofrezcan al mercado como manufacturas en pieza y las que se vendan como prendas confeccionadas; y entretanto se procede por el Sindicato Nacional Textil a tal propuesta, no autorizará éste la entrega global para la industria de la confección de cantidades superiores al 50 por 100 de la producción actual de los tejidos correspondientes.

Art. 8.º Únicamente serán reconocidas a los efectos de concesión de la «Tarjeta de Comprador», que se establece en el artículo 5.º de la presente disposición, la de aquellas Empresas que dedicadas a la confección se encuentran en debida regla a todos los efectos de orden legal.

Por el Sindicato Nacional Textil se procederá a una estricta revisión de las industrias de confección actualmente existentes, a los efectos que anteriormente se determinan, procediendo a la extensión de la «Tarjeta de Comprador» en su caso, de manera que sean distinguidas las de las Empresas existentes antes de julio de 1936, con la modalidad de confeccionistas, proponiendo a este Departamento los porcentajes globales de suministro de tejidos que pudieran asignarseles.

Art. 9.º La Dirección General de Industria de este Ministerio adoptará las medidas oportunas para que por las respectivas Delegaciones Provinciales de Industria se establezca la máxima restricción sobre petición de autorizaciones de nuevos establecimientos que se hayan de dedicar a la confección.

Art. 10. El Sindicato Nacional Textil someterá a la aprobación de este Ministerio la reglamentación que hubiera de ser establecida, a tenor de lo dispuesto en la presente disposición.

Art. 11. Se autoriza a la Secretaría General Técnica de este Ministerio para dictar las órdenes complementarias, a fin de cumplimentar lo dispuesto en la presente Orden.

Art. 12. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la misma.

Madrid, 11 de noviembre de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres Subsecretario y Secretario General Técnico de este Ministerio.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 17 de noviembre.)

(G. C.—4.187)

Diputación Provincial de Madrid

RECTIFICACION

Habiéndose padecido un error en la inserción del anuncio de subasta publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia del día 27 del actual, en el que se indicaba que serviría de tipo de subasta la cantidad de 25.780 pesetas, en lugar del de 35.780, se hace pública esta rectificación a los efectos consiguientes.

Madrid, 28 de noviembre de 1941.
El Secretario accidental, J. L. de Simón.

AYUNTAMIENTOS

PATONES

En Secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestas al público las listas cobratorias de la riqueza rústica y año 1942, por término de ocho días, a fin de la intervención de reclamaciones.

Patones, 23 de noviembre de 1941.
El Alcalde, Nicolás Isabel.

(G. C.—4.255) (X.—1.569)

CANILLEJAS

El proyecto de modificaciones al Presupuesto municipal ordinario del año actual, aprobado para formar el Presupuesto del año 1942, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, durante los cuales y los ocho días siguientes, podrán formularse contra el mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 5.º del vigente reglamento de Hacienda Municipal.

Canillejas, a 22 de noviembre de 1941.—El Alcalde (firmado.)

(G. C.—4.234) (X.—7.572)

CAMPORREAL

Aprobado por esta Comisión Gestora el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en Secretaría por término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Lo que se hace público en virtud de lo preceptuado en los artículos 300 del Estatuto y 5.º del reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Camporreal, a 22 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Enrique Vega.

(G. C.—4.259) (X.—1.570)

CASARRUBUELOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, con arreglo a los trámites reglamentarios, ha acordado prorrogar por todo el año de 1942, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, vigente en el actual ejercicio económico de 1941, y que fué aprobado oportunamente por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Dicha prórroga se acuerda se haga sin modificación alguna sobre las cantidades originales del presupuesto vigente.

Y a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes contra este acuerdo, se expone al público por término de quince días, durante los

cuales y quince días más podrán ejercitar su derecho ante el Ayuntamiento e ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casarrubuelos, a 21 de noviembre de 1941.—El Alcalde (firmado.)

(G. C.—4.263) (X.—1.571)

CAMPORREAL

Se expone al público, por plazo de ocho días, el proyecto de Ordenanzas para la exacción de los arbitrios sobre ocupación de terrenos concejiles, Aguas para riegos, Suministro de agua a domicilio, Sello municipal, Reconocimiento Sanitario de productos alimenticios, Cementerio, Almotacenia y repeso; Cesión de Cosecheros, Puestos públicos y Plaza del Mercado; Casa Matadero, Rodaje por Vías municipales, Patente Nacional de Circulación de Automóviles, 16 por ciento sobre las Cuotas del Tesoro de la Riqueza Urbana, 15 por ciento sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial, Recargo municipal sobre la Contribución Industrial, 16 por ciento sobre la Contribución territorial Rústica, Recargo sobre Gas y Electricidad, Arbitrios sobre Líquidos y Alcoholes, Carnes frescas y saladas, impuesto sobre la aceituna verde y aliñada para el ejercicio económico de 1942, admitiéndose reclamaciones sobre los mismos en este plazo y ocho días más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camporreal, 22 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Enrique Vega.

(G. C.—4.256) (X.—1.567)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, el proyecto de Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, de este término municipal, para el próximo año de 1942, a fin de que pueda ser examinado por los habitantes del término que lo deseen y formular, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho. El repetido plazo empezará a contarse desde el siguiente día al en que este anuncio vea la luz en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

San Martín de Valdeiglesias, 22 de noviembre de 1941.—El Alcalde, César Rodríguez.

(G. C.—4.261) (X.—1.568)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE CITACION

En el expediente seguido ante este Juzgado de primera instancia número tres, a instancia de don Federico Schmidt Casos, sobre información de dominio, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Cid.—Juzgado de primera instancia número tres.—Madrid, dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con los documentos que se acompañan, y en virtud del poder que tam-

bién se presenta, que será devuelto, dejando a continuación testimonio en relación bastante del mismo, se tiene por parte en el asunto que se promueve y en la representación con que comparece de don Federico Schmidt Casos al Procurador don Carlos María Martínez de Bellón, con quien se entiendan las sucesivas diligencias. Conforme previene el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, dese traslado de dicho escrito al Ministerio Fiscal; cítese a los colindantes de la finca de que se trata, don Manuel, doña Pilar y doña Angeles García Diego y Barreira, don Antonio Blanco García, Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid—y en su representación al señor Alcalde-Presidente—, al transmitente, don Manuel Fernández Sanz; a don Sabino Fernández Fernández, o don Sabino Fernández García, y doña Victoria Sanz Matas, de quienes procede aquélla; a doña Teodora Soledad de Guevara y Polo, como titular de una carga que grava sobre el inmueble; a los cuatro últimos, por edictos que se insertarán en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y en el del Estado y se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y a quienes puedan ser los herederos, sucesores o causahabientes de unos y otros; a don Enrique Herrero Rubio, don Plácido Díaz Bernabé y don Mariano Martín Torrego, en el concepto de miembros de la Comisión liquidadora de la disuelta Unión de Negociantes de Aves y Caza, Sociedad anónima, a favor de la cual aparece un asiento de presentación de mandamiento para anotación de embargo preventivo decretado por el Juzgado número siete, de esta capital; a los que puedan ser dueños de la servidumbre de un viaje de aguas que pasa por el lote de terreno de donde procede la finca de que se trata y surte a varias fuentes de esta capital, el túnel del Ferrocarril de Circunvalación y una alcantarilla de aguas inmundas, cuyo titular o titulares, en su caso, no aparecen de la certificación del Registro de la Propiedad, y a cualquier otra persona o entidad que pueda tener algún derecho real sobre el inmueble, convocándose asimismo a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende por don Federico Schmidt, a fin de que unos y otros puedan comparecer en el expediente a alegar cuantos derechos les asistan, proponiendo las pruebas que les interese, que se practicarán, así como las que la parte actora proponer y el Ministerio Fiscal, dentro del término de ciento ochenta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se entenderá que nada tienen que oponer a dicha inscripción que el don Federico pretende y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, cuyas pruebas se practicarán con citación de todos ellos, librándose para las propuestas por el actor en su anterior escrito exhortos a los Juzgados del Escorial y número dieciocho de esta capital, haciéndose la publicación de los edictos acordados por tres veces, conforme, todo ello, con lo dispuesto en el artículo al principio indicado. Y de conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales que se invocan en el otro del anterior escrito, como se pide, se acuerda la anotación preventiva de la incoación de este expediente en el Registro de la Propiedad de la zona Occidente de esta capital, librándose para ello mandamiento por duplicado al señor Registrador, con los insertos necesarios.—Lo mandó y firma Su

Señoría; doy fe.—Fructuoso Cid.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso. (Rubricado.)

Y para que sirva de citación en legal forma, a los fines, por el término y con los apercibimientos que se indican, a don Sabino Fernández Fernández, o don Sabino Fernández García; doña Victoria Sanz Matas y doña Teodora Soledad de Guevara y Polo; a quienes puedan ser los herederos, sucesores o causahabientes de unos y otros; a los que puedan ser dueños de la servidumbre de un viaje de aguas que pasa por el lote de terreno de donde procede la finca de que se trata: casa situada en esta capital, paseo de San Vicente, número treinta y seis antiguo, cuarenta y dos moderno, formando ángulo con el paseo del Rey, por el cual tiene el número dos, y surte a varias fuentes de esta capital, el túnel del Ferrocarril de circunvalación y una alcantarilla de aguas inmundas; y a cualquier otra persona o entidad que pueda tener algún derecho real sobre el inmueble y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende por don Federico Schmidt, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el Boletín Oficial del Estado, en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(A.—1-2.497)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Por el presente se hace saber el fallecimiento de doña Jesusa Ruiz del Olmo y Alarcón, ocurrido en esta capital el quince de abril de mil novecientos treinta y ocho, a los cuarenta y ocho años de edad, siendo natural de Madrid, hija de Antonio y Patrocinio (difuntos), en estado de soltera, sin dejar sucesión; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus hermanos de doble vínculo, don Bernardo, don José y don Antonio, para que comparezcan a reclamarlo en el plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ante el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, donde se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato de dicha señora, instado por su hermano don Antonio.

Dado en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
Juan A. Pacheco
(A.—1-2.501)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, se sigue a instancia del Procurador señor Aicúa, en representación de doña María González Vila, doña Isabel Carmona Delgado e Isabel Gayo Carmona, diligencias sobre formación de inventario de los bienes que resulten de la propiedad de don Francisco Carrero Gayo, y aceptación de la herencia del mismo, con el beneficio a que se refiere el artículo mil veintitrés del Código

civil, habiéndose señalado para dar principio a tal inventario por providencia del día de hoy, el día veintinueve de diciembre próximo, a las diez horas y treinta minutos, en el local de este Juzgado, citándose por el presente para dicho acto a aquellos acreedores legítimos que pudieran existir interesados en tal inventario, haciéndose constar que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario judicial,
Pedro Pérez Alonso
Luis Vacas

(A.—1-2.441)

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (Boletín Oficial núm. 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el de Primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

MADRID

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUM. 1, DE MADRID

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 1, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 27 de abril de 1940, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra:

Manuel Márquez Rodríguez, ex decano de la Facultad de Medicina, catedrático, casado, cuyos demás datos personales se ignoran, vecino de Madrid, con domicilio en paseo de Moret, esquina a Rosales, huído al Extranjero.

Con fecha 26 de septiembre de 1939, contra:

Manuel Arilla Otín, funcionario de Hacienda, que desempeñó su cargo en las provincias de Madrid, Barcelona, Huesca, Valencia, como recaudador de Contribuciones, del que se ignoran los demás datos personales, y que últimamente se le señala como vecino de Madrid, con domicilio en la calle Lista, núm. 47, huído al Extranjero.

Con fecha 27 de julio de 1939, contra:

Rogelia Hernando Merodio, viuda, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, dueña del almacén de sacos sito en la Cava Baja,

número 41. Actualmente huída en el extranjero.

Con fecha 9 de agosto de 1940, contra:

Fernando de Buen Lozano, de cuarenta y seis años, casado, hijo de Odón y Rafaela, Jefe que fué de Biología del Instituto Nacional de Oceanografía de Madrid, natural de Barcelona y vecino de Madrid, con domicilio en el hotel núm. 38 de la calle General Sanjurjo, Colonia de la Cruz del Rayo, actualmente huído en el Extranjero.

Con fecha 7 de octubre de 1940, contra:

Gonzalo Figueroa O'Neil, de cuarenta y tres años, soltero, cuyas demás circunstancias se ignoran, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la misma, calle del Príncipe, número 10, actualmente en el Extranjero.

Con fecha 4 de noviembre de 1940, contra:

Mercedes Mateos López, de cuarenta y un años de edad, casada, encuadradora, vecina de Madrid, con domicilio en la misma, calle de Apodaca, núm. 7.

Con fecha 11 de junio de 1940, contra:

María de la Concepción Murcia López, de veintidós años de edad, soltera, maestra, natural de Valdeolivas (Cuenca), y vecina de Madrid, con domicilio en la misma, calle de Juan de Dios, núm. 3.

Con fecha 15 de abril de 1940, contra:

Brígida Capella Pereira, natural de Cuenca, de sesenta años de edad, empleada que fué del Banco de España, vecina de Madrid, y con domicilio en la misma, calle Atocha, núm. 123. Fallecida.

(G. C.—4.117)

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 3 DE TELEGRAFOS

Por el presente se cita y emplaza a los funcionarios de Telégrafos, don Fernando Corripio Andrés, Jefe de Negociado de 3.ª; doña María Concepción Campos Muñoz, Telegrafista; don Vicente Bellido Callol, Jefe de Administración de 3.ª; don Fernando Bellido Carreras, Oficial 1.º; don Mariano Bellido Carreras, Jefe de Negociado de 3.ª; don Arturo Bellido Carreras, Jefe de Negociado de tercera; doña Marina Barrio Gabriel, Telegrafista; don Angel Cerezo Soriano, Mecánico, y don Pablo Berlanga Navarro, Mecánico, que se hallan en ignorado paradero, para que en el término legal de ocho días comparezcan a recoger y contestar el correspondiente pliego de cargos ante este Juzgado instructor número 3 de depuración administrativa de Telégrafos, sito en el Palacio de Comunicaciones, de esta capital, haciéndoles saber de que de no comparecer en el citado plazo de ocho días se proseguirá la tramitación de su expediente, sin más citarles ni oírles.

Dado en Madrid, a 7 de noviembre de 1941.—El Juez instructor número 3 de Telégrafos, Pascual Hernández.
(G. C.—3.964, 3.965, 3.966, 3.967, 3.968, 3.969, 3.970, 3.971 y 3.972)

JUZGADO ESPECIAL

Por el presente cito y emplazo al funcionario de Telégrafos D. Andrés Corripio Arenas, Jefe de Negociado de tercera, que se halla en ignorado paradero, para que en el término legal de ocho días comparez-

ca, a recoger y contestar el correspondiente pliego de cargos, ante este Juzgado instructor número 3 de Depuración administrativa de Telégrafos, sito en el Palacio de Comunicaciones, de esta capital, haciéndole saber que, de no comparecer en el plazo legal de ocho días, se proseguirá la tramitación de su expediente, sin más citarle ni oírle.

Dado en Madrid, a 7 de noviembre de 1941.—El Juez instructor número 3 de Telégrafos, Pascual Hernández.

(G. C.—3.994)

JUZGADO ESPECIAL

Por el presente se cita y emplaza al funcionario de Telégrafos, don Germán Colomo García, Oficial primero, el cual se halla en ignorado paradero, para que en el término legal de ocho días comparezca, a recoger y contestar el correspondiente pliego de cargos, ante este Juzgado instructor número 3 de Depuración administrativa de Telégrafos, sito en el Palacio de Comunicaciones, de esta capital, haciéndole saber que, de no comparecer en el plazo legal de ocho días, se proseguirá la tramitación de su expediente, sin más citarle ni oírle.

Dado en Madrid, a 7 de noviembre de 1941.—El Juez instructor número 3 de Telégrafos, Pascual Hernández.

(G. C.—3.992)

JUZGADO ESPECIAL

Por el presente se cita y emplaza al funcionario de Telégrafos, don José Arnaz Mira, mecánico, el cual se halla en ignorado paradero, para que en el término legal de ocho días comparezca, a recoger y contestar el correspondiente pliego de cargos, ante este Juzgado instructor número 3 de Depuración administrativa de Telégrafos, sito en el Palacio de Comunicaciones, de esta capital, haciéndole saber que, de no comparecer en el plazo legal de ocho días, se proseguirá la tramitación de su expediente, sin más citarle ni oírle.

Dado en Madrid, a 7 de noviembre de 1941.—El Juez instructor número 3 de Telégrafos, Pascual Hernández.

(G. C.—3.993)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO MILITAR EVENTUAL NUMERO 17

Rodríguez (Eduvigis), vocal que fué del Comité de Porteros de Madrid durante la dominación roja, comparecerá en el término de diez días ante el Comandante Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 17, sito en Piamonte, número 2, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo efectúa.

Madrid, 13 de noviembre de 1941. El Comandante Juez (firmado).

(B.—7.997)

JUZGADO MILITAR EVENTUAL NUMERO 17

Forgueras Sánchez (Isabel), vocal que fué del Comité de Porteros de Madrid durante la dominación roja, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término de diez días ante el Comandante Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 17, sito en

Piamonte, número 2, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no efectúa.

Madrid, 13 de noviembre de 1941.
El Comandante Juez (firmado).

(B.—7.998)

RABASA (ALICANTE)

Mira Medina (Antonio), hijo de Antonio y de Carmen, natural de Orihuela (Alicante), de estado soltero, de profesión mecánico, de veintidós años de edad; como seña particular tiene una cicatriz en la palma de la mano derecha, de un tiro; de defecto físico una nariz larga y ligero eczema por la frente y cabeza; viste de paisano, con un traje marrón claro, con zapato negro, camisa rayada y sin corbata, domiciliado en casa de sus padres, en Valencia del Cid, calle del Miguelete, número 5, soldado del 32 Regimiento, de donde ha sido desertor, comparecerá en el término de diez días ante don Antonio Carrillo Granadilla, Teniente Juez instructor del Juzgado Eventual del Aeródromo de Rabasa (Alicante).

Aeródromo de Rabasa (Alicante), a 15 de noviembre de 1941.—El Teniente Juez instructor, Antonio Carrillo.

(G. C.—4.089)

(B.—8.012)

RIFFIEN (CEUTA)

Guerra Guerra (José), hijo de Ramón y de Consuelo, natural de Piorrado, provincia de Orense, nacido en 8 de febrero de 1907, de profesión carpintero, de treinta y dos años de edad, de estado casado, de estatura 1,680 metros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba negra, boca grande, color sano, procesado en causa que se le instruye por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá ante el Teniente Juez instructor del 2.º Tercio de la Legión don Eliverio Sánchez Orive, en su despacho oficial, sito en el acuartelamiento de Riffien (Ceuta), en el plazo de treinta días, contando desde el siguiente al en que aparezca esta requisitoria inserta en el *Boletín Oficial del Estado*; advirtiéndole que, caso de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Por tanto, ruego a las autoridades civiles y militares de la provincia correspondiente procedan a la busca y captura del referido legionario, quien caso de ser habido será constituido en prisión y puesto a disposición de este Juzgado.

Riffien, 21 de octubre de 1941.—El Teniente Juez instructor, Eliverio Sánchez.

(G. C.—4.035)

(B.—8.004)

JUZGADO MILITAR EVENTUAL NUMERO 17

David Martínez González, de veintidós años, soltero, hijo de David y de Amable, natural y vecino de Pombeiro, se le cita para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, se presente ante don Santiago Alberti Crespo, Comandante de Infantería y Juez titular del Juzgado Militar Eventual número 17, sito en Piamonte, 2, 2.º, y de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 13 de noviembre de 1941.—El Comandante Juez instructor, Santiago Alberti.

(B.—7.986)

JUZGADO MILITAR EVENTUAL NUMERO 15

Don Rogelio Lacaci Yébenes, Comandante de Artillería retirado, comparecerá en este Juzgado Militar Eventual número 15, sito en Piamonte, número 2, para prestar declaración en diligencias previas número 103.112, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, bajo apercibimiento de la responsabilidad en que incurra, caso de incomparecencia.

Madrid, 6 de noviembre de 1941.
El Juez instructor (firmado).

(B.—7.957)

JUZGADO MILITAR PERMANENTE NUMERO 27

Se cita por el presente edicto a Angel Torres, policía rojo, que fué, quien habrá de comparecer en el plazo de setenta y dos horas, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juzgado Militar número 27, sito en Piamonte, número 2, para responder de los cargos que se le hacen en el procedimiento que con el número 48.715 se le instruye, con apercibimiento, si no lo hace, de ser declarado rebelde.

Madrid, 11 de noviembre de 1941.
El Coronel Juez (firmado).

(B.—7.961)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

Abderramán (Mohamed), hijo de Mohamed y de Aniká, de veintidós años, natural de Tánger, que perteneció a la Bandera de Falange de Marruecos, y que fué asistido de lesiones en la Casa de Socorro del distrito del Centro (Madrid), en abril del año 1939, comparecerá, en término de quince días, ante el señor Juez instructor Teniente Coronel de Infantería don Angel Gómez Caminero y Marqués, del Juzgado Militar Permanente número 2, sito en Madrid, calle de Piamonte, número 2, para prestar declaración en las diligencias instruidas en averiguación de las causas que motivaron sus lesiones.

Madrid, 18 de noviembre de 1941.
El Teniente Coronel Juez, Angel Gómez Caminero.

(G. C.—4.214)

(B.—8.100)

PRIMERA REGION AEREA CENTRAL

Don Avelino García Ferreri, Teniente del Arma de Tropas de Aviación, Juez Permanente número 2 de la Región Aérea Central e instructor de las diligencias previas que se siguen al soldado de la 1.ª Legión (Tropas de Aviación), Agustín Valencia Márquez, por la presunta falta de primera desertión simple.

Hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 386 del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo a todas aquellas personas que sepan el paradero del referido soldado, para que en el término de ocho días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el mismo a hacerlo presente, cualquier día laborable, durante las horas de oficina, a excepción de los martes y viernes por la mañana, en los locales, sitos en la calle de Quintana, número 7, de esta Plaza.

Dado en Madrid, a 17 de noviembre de 1941.—El Teniente Juez instructor, Avelino García Ferreri.

(G. C.—4.231)

(B.—8.101)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 15

Díaz (César), que formó parte de la checa de la prisión de Santa Ursula (Valencia); Lázaro Ramos y Mariano Gutiérrez Santos de la Fuente, que formaron parte de la checa que actuó en la Cárcel Modelo, de Madrid, comparecerán en este Juzgado, sito en la calle de Piamonte, número 2, de esta capital, para deponer en sumario número 102.695; en el bien entendido, que de no efectuar la comparecencia en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, les parará el perjuicio a que haya lugar y se les declarará rebeldes.

Madrid, 17 de noviembre de 1941.
El Juez militar (firmado).

(B.—8.096)

JUZGADO PERMANENTE NUM. 7

Barranco Rivas (Francisco), empleado que fué de la Compañía del Metropolitano, de Madrid, y que habitó en la calle de Abtao, número 3, se personará en el plazo de cinco días en el Juzgado Militar número 7, sito en Ramón y Cajal, número 5, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 18 de noviembre de 1941.
El Comandante Juez militar número 7 (firmado).

(B.—8.076)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 4

El Juzgado Militar Eventual número 4, sección C. B. 5.ª, sito en Ramón y Cajal, número 5, cita y emplaza para que comparezcan ante el mismo a Benito Moreno y Casimiro Chaves, en el plazo de diez días, a partir de la presente publicación, así como a toda persona que pueda aportar datos acerca de sus paraderos; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

(B.—8.130)

SONDICA (VIZCAYA)

Don José Antonio Garcés de Marciella, Alférez provisional de Infantería, Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado trabajador Quintín Núñez Díez, del Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores número 30, en Sónnica (Vizcaya), por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Quintín Núñez Díez, natural de Torrelavega, provincia de Santander, hijo de Quintín y Genoveva, de estado soltero, que reside en Madrid, calle Marqués de Leis, número 11, de veintitrés años de edad, de oficio albañil antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo, castaño; cejas al pelo; ojos, grises; nariz, regular; boca, regular; color, sano; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial del Estado* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores número 30, de esta Plaza, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera desertión, bajo el apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado desertor, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de

S. E. el Generalísimo, Jefe de Estado, exparto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la búsqueda y captura del acusado Quintín Núñez Díez; y caso de ser habido, se le conduzca a esta Plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, como lo he acordado en diligencias de esta fecha.

Dado en Sónnica (Vizcaya), a 13 de noviembre de 1941.—El Juez instructor, José Antonio Garcés.

(B.—8.080)

JUZGADO MILITAR EVENTUAL NUMERO 17

Gómez (Feliciano), que tuvo su domicilio en el número 86 de la calle de Serrano, de esta capital, comparecerá en el término de diez días ante el Comandante Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 17, sito en Piamonte, número 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Madrid, 12 de noviembre de 1941.
El Comandante Juez instructor (firmado).

(B.—7.992)

JUZGADO PERMANENTE DE PRISIONEROS

Micó Guerra (Mariano), hijo de Luis y de Carmen, de veintisiete años de edad, profesión escultor, vecino de Madrid, y que tuvo su domicilio en la calle de Covadonga, número 4, comparecerá en término de treinta días, a partir de la presente requisitoria, ante el Juzgado Eventual de Prisioneros, sito en el paseo del Prado, número 6.

Madrid, 11 de noviembre de 1941.
El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—4.034)

(B.—8.001)

PALMA DE MALLORCA

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al penado Rafael Angel Ferrer, vecino de Palma de Mallorca, de oficio marinero, cuyas señas personales son: estatura mediana, nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos pardos, barba naciente, rostro moreno, pelo castaño, sin ninguna seña particular, para que se constituya en los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, a fin de cumplir la pena de dos años, cuatro meses y un día de persidio menor, que le fué impuesta en sentencia de 9 de abril de 1935, dictada por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca (Balears), en causa sobre hurto, instruída bajo el número 271, del año 1934, por el Juzgado de instrucción de la Lonja.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades, civiles y militares, procedan a la práctica de diligencias para la busca, captura e ingreso en la Prisión antes dicha, a disposición de la referida Audiencia Provincial, del penado Rafael Angel Ferrer.

Dado en Palma de Mallorca, a 12 de noviembre de 1941.—El Presidente (firmado).—P. S. M., el Secretario de Sala (firmado).

(C. G.—4.086)

(B.—8.010)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202